

# **GUÍA DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO, ABUSO Y VIOLENCIA.**

## Introducción

Esta Guía de actuación tiene como objetivo guiar a los Clubes, Asociaciones, Federaciones Provinciales, como así también a la Confederación Argentina de Atletismo, en los correspondientes procedimientos para la protección de todos los actores que forman parte del Atletismo Argentino ante casos de violencia y/o abuso.

### ¿Por qué tener una Guía?

Tomando las palabras textuales de Uğur Erdener, Vicepresidente y Presidente de la Comisión Médica y Científica del Comité Olímpico Internacional ha manifestado que:

*“El deporte es un microcosmos de la sociedad. Como tal, los males más diversos de la sociedad ocurren en el deporte tal como lo hacen fuera de él. Las organizaciones deportivas tienen la responsabilidad de tomar medidas para ayudar a proteger el deporte y a todos aquellos que participan en él”.*

De esta manera, entendiendo al atletismo como lo manifiesta Erdener, un microcosmos que forma parte de la sociedad, consideramos de fundamental importancia una Guía de Actuación ante situaciones de acoso, violencia y/o abuso.

La realidad de nuestra actualidad nos presenta constantemente situaciones de esta índole, por lo que saber cómo actuar no sólo nos fortalece como institución eficaz a la hora de responder, sino que también evita revictimizar a las personas en situación de acoso, violencia y/o abuso. Por tal motivo, resulta fundamental que haya una clara definición de roles y de responsabilidades para todas las partes involucradas, a fin de que el funcionamiento de la guía sea el esperado y que su implantación sea el resultado de la firme decisión de promover acciones de equidad de género hacia el interior de la entidad. Resulta interesante también, compartir lo que algunos organismos, de carácter nacional o internacional, han manifestado sobre el acoso, violencia y el abuso en el ámbito del deporte, a lo largo de los años.

En 1998, la II Conferencia Mundial sobre la Mujer y el Deporte realizó la Llamada a la Acción de Windhoek, la cual consideraba la responsabilidad de todos los actores

implicados en el deporte de *“asegurar un entorno seguro y de apoyo para las muchachas y mujeres que participan en el deporte a todos los niveles, tomando medidas para eliminar todas las formas de acoso, abuso, violencia y explotación”*.

La UNESCO, por su parte, mediante el Código de Ética Deportiva establece que las organizaciones deportivas tienen la responsabilidad de *“velar por la implantación de garantías en el contexto de un marco general de apoyo y protección a menores, jóvenes y mujeres, con objeto de proteger del abuso y acoso sexual a los grupos antes mencionados y de impedir la explotación de los menores, en particular de los que muestren aptitudes precoces”*.

En el año 2007, el COI hizo pública una Declaración de Consenso sobre el Acoso y el Abuso Sexual en el deporte, en la que afirmaba que *“el acoso y el abuso sexuales en el deporte no discriminan por motivos de edad, sexo, raza, orientación sexual o discapacidad. [...] tanto el acoso como el abuso sexual se producen en cualquier deporte y a cualquier nivel, y parece ser que con mayor frecuencia en el deporte de élite. Los miembros del entorno del atleta que ocupan puestos de poder y autoridad suelen ser los principales autores, aunque los compañeros de los atletas también suelen identificarse como autores y normalmente son con más frecuencia personas del sexo masculino que del sexo femenino. [...] La investigación demuestra que el acoso y abuso sexuales en el deporte pueden afectar de forma grave y negativa a la salud física y psicológica del atleta, dando lugar a una reducción del rendimiento y provocando la marginación del atleta. La información clínica indica que las enfermedades psicosomáticas, la ansiedad, la depresión, el abuso de sustancias, las autolesiones y los suicidios son algunas de las graves consecuencias para la salud.”*

Por último, se deja en claro que son varias las razones por las cuales es imprescindible contar con una Guía de Actuación. Las mismas se mencionan a continuación:

- Para proteger a todos los atletas.
- Para proteger la integridad del deporte y de las organizaciones deportivas.
- Para proteger a todas aquellas personas que trabajan en el Atletismo.

- ❑ Para promover los valores del deporte seguro.

## Marco Legal

### En el campo del Derecho Internacional – Derecho Interno:

- La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos.
- La Convención Americana sobre los Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica).

Estos tres con rango constitucional.

### Código Penal Argentino y leyes complementarias

- Ley N° 26.743 sobre el Derecho a la identidad de género.
- El Reglamento Jurídico y Disciplinario (CADA).

Los acosos y abusos sexuales están considerados como delitos por el Código Penal (L.O. 10/1995 de 23 de noviembre del Código Penal, L.O. 11/1999 de 30 de abril). A continuación, haremos mención de la definición de abuso y acoso sexual de acuerdo a lo que el Código Penal manifiesta en el mismo:

### Capítulo II, Artículos 181-183, Concepto: Abusos sexuales

Actos no violentos, pero no consentidos o con consentimiento viciado. En cualquier caso, se entiende que existe consentimiento viciado en el prestado por los menores de 13 años o por personas privadas de sentido o de cuyo trastorno mental se abusare.

### Capítulo III, Artículos 184, Concepto: Acoso sexual

Solicitud de favores sexuales por quien tiene una posición preeminente respecto de la víctima.

## **Definiciones según la Declaración de posición de World Athletics sobre la protección del Atletismo.**

### **CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO SEXUAL (a manera de ejemplos de conductas abusivas).**

- **Conductas verbales**

Insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual; insistencia para participar en actividades sociales fuera del entrenamiento o la competición, después de que el/la atleta objeto de la misma haya dejado claro que dicha insistencia es molesta e inoportuna; flirteos ofensivos; comentarios insinuantes, indirectas o comentarios obscenos; llamadas telefónicas indeseadas; bromas o comentarios obscenos; llamadas telefónicas indeseadas; bromas o comentarios sobre la apariencia sexual.

- **No verbales**

Exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o escritos, miradas impúdicas, silbidos o hacer ciertos gestos; cartas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo, de contenido sexual.

- **Físicas**

Contacto físico deliberado y no solicitado, abrazos o besos no deseados, acercamiento físico excesivo o innecesario.

## **Protocolo de World Athletics.**

### **Reconocimiento del acoso y de comportamientos abusivos**

**Definición de Acoso:** se relaciona con la atención o conducta no deseada, la violación a la dignidad y/o la creación de un ambiente hostil, intimidante, degradante, humillante u ofensivo. Esto incluye el acoso de género y el acoso sexual. El acoso puede ser perpetrado mediante cyber mecanismos y redes sociales al comunicarse con compañeros y fans. La definición de Acoso de Género consiste en el trato despectivo de un género a otro, que es sistemático y repetido, pero necesariamente sexual.

**Definición de Acoso Sexual:** refiere al comportamiento hacia un individuo o grupo de naturaleza sexualizada, que es no deseado, degradante, coaccionado, forzado y/o violento. Tales comportamientos pueden ser verbales, no verbales y/o físicos. Se basa en un abuso de poder y confianza y es considerado por la víctima o un observador, inoportuno o intimidante. Ejemplos de acoso sexual incluyen, preguntas íntimas degradantes o no deseadas en relación al cuerpo, la ropa o la vida privada, bromas con insinuaciones sexuales y propuestas o demandas de actos sexuales no consensuados. Esto también puede ser en forma de llamadas telefónicas no deseadas, cartas, mensajes de texto u otra comunicación con contenido sexual. Ejemplos de abuso y acoso sexual no verbal incluye, miradas, gestos, exhibir fotos u objetos con alusión sexual.

Ejemplos de abuso y acoso sexual físico incluye, contacto físico no deseado, innecesario o forzado, de naturaleza sexual, como pellizcar, presionarse con el cuerpo de otros, intentar besar o acariciar a otra persona.

### **Tres definiciones de Abuso:**

Abuso implica que los derechos de la persona sean violados o infringidos por otro. Esto se basa en un abuso de poder o de confianza. Pueden tomar lugar dentro o fuera de la pista y puede incluir actividad física inapropiada u obligada (ejemplo, cargas de entrenamiento inapropiadas

para la edad; con esta lesionado o con dolor); consumo de alcohol forzado o prácticas sistemáticas de doping. Incluye bautismos y abuso sexual. También incluye, discriminación de cualquier tipo, debido a la raza de una persona, el sexo, la etnia de origen, el color, la cultura, la religión, la opinión política, el estatus marital, la orientación sexual o cualquier otra diferencia. En el contexto del deporte, puede también involucrar la manipulación y engaño de los atletas.

**La definición de bautismo**, bautismo incluye rituales de iniciación abusivos que frecuentemente tienen componentes sexuales en los que los nuevos son el objetivo.

**Abuso Sexual**, incluye forzar e incitar a otra persona a participar en actividades sexuales, no incluye necesariamente un alto nivel de violencia, ya sea que la persona este consciente o no de lo que está sucediendo.

Las actividades pueden implicar contacto físico, incluyendo ataque con penetración (por ejemplo, violación o sexo oral) o actos sin penetración como masturbarse, besar, frotar o tocar por fuera de la ropa. Incluye también actividades sin contacto, tales como involucrar a personas en mirar o en la producción de imágenes sexuales, observar actividades sexuales, alentar comportamientos sexualmente inadecuados o preparar a una persona para el abuso (incluso vía internet). El abuso sexual puede ser perpetrado por ambos sexos, tanto el femenino como el masculino. Es muy común que sea por parte de individuos en posiciones de poder y confianza, tales como entrenadores y miembros del entorno atlético, como así también familiares y amigos, compañeros y fans.

## **Alcance y propósito de la guía.**

La guía está dirigida a todos los actores del Atletismo Argentino afiliados a la Confederación Argentina de Atletismo, en adelante CADA, ellos son:

- Atletas, entrenadores, jueces y dirigentes.
- Clubes.
- Asociaciones.
- Federaciones Provinciales.

Todos los mencionados anteriormente deben estar al tanto de esta guía para brindar una eficaz respuesta ante cualquier situación de acoso, violencia y/o abuso.

## **Objetivos y Ámbito de aplicación**

### **Objetivos:**

- Prevenir posibles situaciones de acoso, violencia y/o abuso sexual entre profesionales, atletas federados y otras personas que prestan servicios para los Clubes, Asociaciones, Federaciones y Confederación Argentina de Atletismo.
- Establecer un procedimiento de actuación ante indicios de situaciones de acoso, violencia y/o abuso sexual.
- Promover un contexto social de rechazo y una adecuada respuesta ante cualquier modalidad de violencia sexual contra adultos y personas menores de edad.

### **Ámbito de aplicación:**

La correspondiente Guía de Actuación será de aplicación a los profesionales y atletas federados, así como a otras personas que presten servicios para los Clubes, Asociaciones, Federaciones y Confederación Argentina de Atletismo respecto de actos que tengan lugar durante los entrenamientos, concentraciones y eventos deportivos.

La presente Guía se dirige tanto a las personas menores de edad como a los adultos, contemplándose procedimientos diferenciados en cada caso, ya que debe tenerse en cuenta la especial condición de vulnerabilidad de los niños, niñas y adolescentes. Las



personas menores de edad pueden estar expuestas a un mayor riesgo de ser manipulados y coaccionados por parte del agresor o los agresores y presentan mayores dificultades que los adultos para revelar y manifestar dichas situaciones, sobre todo si son ejercidas por personas con autoridad (ya sea real o percibida) sobre ellos y/o con la que mantienen un vínculo emocional.

En resumen, la Guía está dirigida a todos los actores del Atletismo Argentino afiliados a la Confederación Argentina de Atletismo: atletas, entrenadores, jueces y dirigentes; Clubes; Asociaciones; Federaciones Provinciales y CADA.

Todos los mencionados anteriormente, deben estar al tanto de la correspondiente Guía de Actuación para brindar una eficaz respuesta ante cualquier situación de violencia y/o abuso.

### **Partes intervinientes**

Como mencionamos anteriormente hay una gran cantidad de actores y entidades en el organigrama del Atletismo Argentino, por tanto, diferentes responsabilidades, pueden ocurrir dos situaciones diferentes en las que las responsabilidades serán diferentes:

- A. La situación de violencia/abuso ocurre en el Club: en este caso el abordaje recaerá sobre el club quien estará apoyado por su asociación y Federación Provincial.
- B. La situación de violencia/abuso ocurre en una selección Nacional, aquí el abordaje recaerá directamente sobre la CADA.

### **Iniciación del procedimiento**

El procedimiento se inicia con la comunicación verbal o escrita formulada por la víctima, su representante legal, o cualquier persona que tenga conocimiento de la situación de acoso, abuso sexual y/o violencia. Si la comunicación se formula verbalmente se procurará, siempre que sea posible, su ratificación posterior por escrito.

Si el hecho ocurre en el **marco del Club, Asociación o Federación Provincial**, serán estas organizaciones quienes pondrán en práctica el Protocolo de Actuación, pudiendo pedir

asistencia a la Comisión de Género de la Confederación Argentina de Atletismo en caso de ser necesario. Es por ello que recomendamos fervientemente que cada Federación Provincial cree su propia Comisión de Género, en la cual depositar estas temáticas que constantemente aquejan a nuestra sociedad y a nuestro deporte.

1. Comunicar siempre al organismo superior, es decir si el hecho de acoso, abuso o violencia ocurrió en el Club, comunicar a la Asociación y la Asociación a la Federación. En caso de que la Federación requiera asistencia, comunicarse con la Comisión de Género de la CADA.
2. Dentro del plazo de 10 días desde el conocimiento de los hechos. Se deberá derivar a la víctima y a su entorno a los profesionales correspondientes, psicóloga y abogado, quienes acompañarán y asesorarán a la víctima a realizar la denuncia legal.
3. La investigación se dejará en manos de la justicia, mientras que los derechos, la salud física y mental de la víctima pasarán a manos de los profesionales.

Si el hecho ocurre en el **marco de la Confederación Argentina de Atletismo**, como ser una selección nacional o un campamento de entrenamiento, etc; los pasos a seguir serán los siguientes:

1. Comunicar a la Comisión de Género de la CADA. Para facilitar dicha comunicación la Comisión de Género dispondrá de una cuenta de correo electrónico, específica para recibir denuncias.
2. Dentro del plazo de 10 días desde el conocimiento de los hechos, la comisión deberá derivar a la víctima y su entorno a los profesionales correspondientes, psicóloga y abogado de la Comisión, quienes acompañarán y asesorarán a la víctima a realizar la denuncia legal.
3. La investigación se dejará en manos de la justicia, mientras que los derechos, la salud física y mental de la víctima pasarán a manos de los profesionales.

En caso de que la víctima sea un menor de edad se deberá:

Como primera medida, se comunicará al Juzgado de Guardia o a la Fiscalía del presunto acoso, abuso sexual y/o violencia y luego se pondrá a disposición el apoyo de los profesionales para la víctima y para su entorno cercano.

## **Principios fundamentales**

### **Valores que erige este protocolo:**

- Equidad
- Empatía
- Seguridad
- Confianza
- Celeridad
- Respeto
- La no revictimización, el asesoramiento y asistencia gratuita por parte de profesionales idóneos, a la persona que se vea afectada, así como su contención y acompañamiento.
- El procedimiento es confidencial y por lo tanto no se difundirán datos personales de la persona afectada ni los datos que haya provisto en la denuncia.

## Referencias

La Guía de Actuación ante situaciones de Acoso, Abuso y Violencia se realizó en base a la siguiente bibliografía:

- IAAF Position Statement on Safeguarding athletics by protecting athletes from harassment and abuse. World Athletics.
- PROTOCOLO DE LA FEDERACIÓN DE ATLETISMO DE MADRID PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL. Federación de Atletismo de Madrid.
- La protección de los atletas ante el acoso y el abuso en el deporte Manual para las FI y los CON. International Olympic Committee.
- Código Penal de la República Argentina.

Toda la bibliografía mencionada anteriormente puede encontrarse en el siguiente vínculo de DRIVE:

<https://drive.google.com/drive/folders/1QqnK85FhkKx2fklAVobM0XD1RW8DrwVF?usp=sharing>